

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Fructuoso Francisco Bercero y Guerra, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de ocho pertenencias de una mina de sustancias salinas, que tendrá por nombre *San Judas*, sita en el punto llamado calle de Pinto Vieja, núm. 13, término municipal de Villaverde, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte, casas de doña Inés Serrano y otros; al Sur, calle Palomares; al Este, calle de Atocha, y al Oeste donde tiene las puertas principal y accesoria con la calle de Pinto Vieja.

Designa las ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el extremo Oeste de una línea que desde la huerta de mi propiedad pase por el árbol de la noria, punto fijo é indubitable, continúe en dirección Este á Oeste, salga por la puerta accesoria, enclavada en un muro de cerramiento recientemente hecho, punto también fijo é indubitable, y concluya en la calle Pinto Vieja á 3 metros separada del muro dicho; esta línea tendrá 41 metros de longitud; desde ésta al Norte 250 metros, y se colocará la primera estaca desde esta, de Norte á Sur, 130 metros; la segunda estaca, desde estos dos puntos dos perpendiculares de Oeste á Este, y que tengan 200 metros, á cuya distancia colocaremos en la línea del Norte la tercera estaca; y en la del Sur la cuarta, ahora una línea paralela de 700 metros en dirección de Norte al Sur.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro,

he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Villaverde, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador civil dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.  
—Federico Kuntz.

107.—410.

#### MINAS

En el expediente de registro de la mina *Trinidad*, núm. 489, sito en término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Vista la instancia presentada por el registrador D. Javier Laffett, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente del registro titulado *Trinidad*, sito en término de Galapagar, y en su consecuencia queda anulado por decreto de esta fecha y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 25 de Septiembre de 1900  
—El Gobernador, El Conde de Toreno.

107.—409.

#### Comisión Provincial

Sesión del 13 de Septiembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ APARICIO

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Fernández del Pozo.—Villanova.—Pérez Maguán.—Durán.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, en la que interesa que para dar cumplimiento á lo dispuesto por Real orden del Mi-

nisterio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo, es indispensable que se destinen á las órdenes del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública un Oficial y un Escribiente de estas Oficinas durante el tiempo que se invierta en practicar la liquidación de Caja. La Comisión provincial, en vista de que por Real decreto de 21 de Julio último, en su artículo 8.º quedan suprimidas las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza de las provincias, y que por el 30 de la Real orden de 10 de Agosto antes citada las liquidaciones de dichas Cajas de primera enseñanza han de ser hechas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, con la intervención de un funcionario de Hacienda designado por la Intervención general de la Administración del Estado y los que aquel Ministerio designe; teniendo en cuenta que D. Cipriano Garrote ha desempeñado durante diecisiete años el cargo de Cajero de la Junta de Instrucción pública á completa satisfacción de todos sus superiores jerárquicos, hasta el extremo de que la Corporación hubiese visto con mucho sentimiento que por virtud de tales disposiciones tuviese que prescindir de tan buenos servicios, acordó indicar á dicho señor para que llene el cometido que se interesa en la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, de que queda hecha referencia.

También se acordó que el Sr. Secretario interino, en virtud de las facultades que el Reglamento le confiere, designe de entre los de la Corporación el Escribiente que ha de auxiliar dichos trabajos de liquidación.

El Sr. Martínez Contreras hizo constar que había llegado á su conocimiento que se facilitaban gratuita y pródigamente medicamentos en los Establecimientos de la Beneficencia provincial á empleados en los mismos y personas que asisten á la consulta, y á fin de corregir esto en lo que de abusivo tiene, se dirigiesen los oportunos oficios á los señores Directores de aquellos Establecimientos para que ordenen solo se suministren en casos excepcionales y de reconocida urgencia, acordando la Comisión de conformidad con lo propuesto por dicho señor Vocal.

Seguidamente se adoptó el acuerdo de cambiar las horas de oficina de las dependencias centrales, fijando

desde el día 17 del corriente las de las once á las cinco de la tarde.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano, suspender de empleo y sueldo y proponer en su día á la Diputación que sea separado definitivamente del cargo de Alumno interno, D. Pascual Morales, por haber abandonado el servicio sin causa justificada.

Desestimar la instancia en que don Eduardo Gallardo pretende ser re- puesto en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial, toda vez que según informa el Sr. Decano aquél cometió repetidas faltas que fueron objeto de corrección, por cuyo motivo propone que no se acceda á lo solicitado.

Pasar á informe del Sr. Decano una instancia de D. Francisco Peña Díez, Jefe clínico honorario de la Beneficencia, solicitando seguir percibiendo el haber que disfrutó como Alumno interno hasta la fecha de su nuevo nombramiento.

Pasar también á informe de la Contaduría una instancia de Vicente Ascensión, ex-acogido del Hospicio, y en la actualidad mozo interino de la cocina de aquel Establecimiento, solicitando se le conceda esta plaza en propiedad á fin de que manifieste si existe crédito en presupuesto para esta atención.

Dejar sobre la mesa una comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, manifestando que se ha presentado á tomar posesión del cargo de Vigilante nocturno don César Pérez, que fué nombrado en 20 de Julio último, cuyo cargo venía desempeñando D. Luis Bellot por disposición del Sr. Visitador desde el día 1.º de Junio.

Idem íd. una instancia que suscri- be Antonio Poveda Morán, Vigilante nocturno interino del Hospital de San Juan de Dios, solicitando se le nombre en propiedad para dicho cargo, en la que informa favorablemente la Dirección de aquel Establecimiento.

Pasar á ponencia del Vocal señor Martínez Contreras el informe emitido por el Cuerpo del Letrados de la Beneficencia provincial con motivo del recurso interpuesto por la Corporación contra la Real orden de 2 de Enero último, por la que se ordenó que fuera repuesto en su destino don Manuel Muñoz Ortuño.

De conformidad con el informe del Sr. Decano del cuerpo médico de la Beneficencia provincial, nombrar al

Jefe clínico de la misma, D. Félix Moreno Entrena, Director técnico del Gabinete Radiográfico del Hospital Provincial, con la gratificación equivalente al sueldo que percibe como Jefe clínico, cargo que honorariamente seguirá desempeñando sin sueldo, lo cual deberá tenerse en cuenta al formar el presupuesto, que sobre existir antecedentes análogos no se grava el del Establecimiento.

Resolver de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, respecto á la necesidad de sacar á concurso las plazas de maquinista y ayudante del Gabinete Hidroterápico de aquel Establecimiento, y que las de bañero y bañera se provean en propiedad en las dos personas que interinamente las desempeñan, atendido el escaso haber que disfrutan, estar demostrado que sirven bien sus cargos y la dificultad de encontrar otros que los sustituyan, dada la clase de enfermos á que tienen que atender.

Admitir de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano la dimisión presentada por D. Domingo Macho Sanz, del cargo de Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial.

Pasar á informe del mencionado señor Decano una instancia del Alumno interno D. Germán Azua solicitando se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo acordada por esta Comisión.

Desestimar la pretensión de D. Julio Povedano Rodríguez, que solicita ser repuesto en el cargo de Alumno interno, puesto que el Sr. Decano informa que los motivos que dieron lugar á la destitución fueron repetidas faltas de servicio cometidas por el solicitante. El Sr. Mejía votó en contra.

Reponer en el cargo de Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial á D. Elías Vázquez, en vista de los informes favorables del Decano y de la Sección Central, y que conforme ésta propone, ocupe el último lugar entre los Alumnos de la clase de primeros cuando haya vacante.

Conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, D. Matías Martín Romero, en cuyo plazo se comprenderán los quince días de licencia verbal que le fué concedida por el Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios.

Declarar «Visto» en la instancia que suscribe Domingo Galán de Diego, que solicita una plaza de portero ú ordenanza en alguno de los Establecimientos benéficos de la provincia.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio una instancia de doña Elisa Castro, en la que solicita se la nombre Maestra auxiliar de la escuela de párvulos de aquel Establecimiento, comprometiéndose á desempeñar gratuitamente el cargo hasta que la Diputación juzgue oportuno retribuir sus servicios.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, manifestando que aún no se ha presentado á prestar servicio el Capellán D. Luis Calvo Mardoming, á pesar de haber terminado su licencia en 8 del actual y haberle correspondido turno de guardia, y en su consecuencia suspenderle de sueldo durante los días que ha faltado y falta á prestar servicio, haciéndose constar en su hoja respectiva por vía de corrección disciplinaria.

Quedar asimismo enterada de una comunicación del Sr. Decano del Cuer-

po Médico de la Beneficencia provincial, manifestando que considera innecesario proveer la Inspección técnica de baños del Hospital Provincial á favor de D. Alejandro Medina, por desempeñarla gratuitamente el Profesor numerario Sr. Elizagaray y el Jefe clínico Sr. Serrano, y en premio á los servicios prestados por el Sr. Medina, nombrarle, según propone el Sr. Decano, Ayudante del Departamento hidrológico de aquel Establecimiento á las órdenes de dichos Profesor y Jefe clínico y con el haber que disfruta en la actualidad como Alumno interno, y que al formarse el nuevo presupuesto perciba el sueldo correspondiente en su calidad de Ayudante y no de Alumno interno.

Proceder en turno de concurso á la provisión de la plaza de Farmacéutico segundo de la Beneficencia provincial que existe vacante por defunción de D. José López Girón, y oficiar al Sr. Decano del cuerpo remitiéndole las bases del concurso á fin de que con urgencia se sirva manifestar su parecer, fijando en ocho días el plazo de la convocatoria.

Conceder treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Oficial de la clase de terceros del cuerpo Administrativo provincial, D. Valeriano Sagastume.

Nombrar Peón caminero de carreteras provinciales á Isidoro Barbero, en la vacante de Sandalio Martínez.

Seguidamente se dió lectura del informe de la Sección de Fomento, proponiendo la recepción y liquidación de acopios de piedra que tenía hechos en 21 de Julio último D. Juan Garrote, contratista de la conservación del firme de 5.<sup>a</sup> demarcación, que comprende las carreteras provinciales de la general de Andalucía por Getafe á Lérganes y á San Martín de la Vega, y visto el informe del Sr. Ingeniero, según el que el material suministrado reúne buenas condiciones aun cuando no procede de la localidad que en el contrato se fijó, extremo que técnicamente se considera secundario, la Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto, que se admitiese la piedra, pero que antes de liquidar se fije por el Sr. Ingeniero Jefe el precio de la suministrada, teniendo en cuenta la menor distancia para el arrastre de la misma. Votó en contra el Sr. Martínez Contreras.

Unir al expediente instruido al efecto la instancia en que D. Luis Espinosa de los Monteros solicita la plaza de Auxiliar de la Academia de Música del Hospicio.

Por último, acordó declarar no urgente el despacho de los asuntos que á continuación se expresan:

Instancia de D. Miguel Vázquez García, ex-acogido del Hospicio, solicitando una plaza de Escribiente meritorio en las Oficinas centrales de la Corporación.

Idem del Jefe clínico honorario don Joaquín López Ayora, que solicita se le asigne una gratificación, ó cuando menos el sueldo que disfrutaba como alumno interno de la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. Martínez de Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio.  
100.—738.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 25 del mes actual,

dice á esta Delegación lo que sigue:

«De conformidad con la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 20 del corriente mes, publicada en la Gaceta del 22 se autoriza para admitir ingresos por redención del servicio militar á reclutas condicionales de reemplazos anteriores, declarados útiles en revisión del año actual, hasta el día 31 de Octubre próximo inclusive, en que espira el plazo concedido.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los interesados que lo deseen se presenten en los días laborables desde las once de la mañana á la una y media de la tarde hasta la fecha indicada en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en donde se les expedirá el correspondiente mandamiento de ingreso.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.  
—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

108.—456.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Esta Administración recuerda á todos los poseedores de carruajes de lujo que según dispone el art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre dictado para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre dichos carruajes y el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero del presente año sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, deben presentar en esta oficina, dentro de la segunda quincena del mes actual los que residen en la capital, y á los Alcaldes respectivos los de los pueblos, relación duplicada de todos los que posean, expresando los pormenores siguientes:

A. El número de carruajes que posean.

B. La denominación ó clase de los mismos.

C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. El pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba, con una nota en que conste la fecha de presentación, que autorizará esta oficina ó la Alcaldía respectiva, estampando el sello correspondiente.

De la regularidad con que los contribuyentes de esta provincia vienen cumpliendo los deberes que las leyes les imponen, espera confiadamente esta Oficina que no será necesario apelar á medidas coercitivas por la no observancia de las prescripciones que regulan el referido impuesto.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900.—  
El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

108.—461.

En virtud de la ley de 28 de Noviembre de 1899 estableciendo el año natural ó civil para el servicio económico del Estado, han sido modificados los plazos señalados por los diversos Reglamentos de las contribuciones é impuestos, y por consiguiente el mes de Julio, por ejemplo, ha de entenderse que es el de Enero, que el de Abril lo sustituye el de Octubre, y que el de Junio es el equivalente á Diciembre.

En esta atención, es oportuno recordar que, con arreglo al art. 18 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, dictado para la administración,

investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, en los quince primeros días del mes de Abril (ó sea el de Octubre) de cada año, los Alcaldes de todas las poblaciones remitirán á la Administración de la provincia respectiva copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por 100 con que haya resuelto recargar el impuesto dentro del máximo señalado por el art. 1.<sup>o</sup>; que conforme al art. 21 (párrafos primero y segundo) del referido Reglamento, los padrones que formen la Administración en las capitales, y Alcaldías en las demás localidades, con vista de la relación á que se refiere el art. 19, habrán de estar terminados precisamente en el mes de Mayo (ó sea el de Noviembre), extendiéndose en papel del sello correspondiente, en armonía con lo que dispone la ley del Timbre del Estado. A dicho padrón se acompañará copia en papel del sello de 10 céntimos, remitiéndolos los Alcaldes en los cinco primeros días del mes de Junio (hoy Diciembre), á las Administraciones de Hacienda, para su examen y aprobación. En aquellas localidades en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este impuesto, se expedirá y remitirá certificación en que se haga constar dicho extremo.

La oficina de mi cargo confía que en cumplimiento de las disposiciones consignadas en el aludido Reglamento, todos los señores Alcaldes remitirán los documentos que se interesan exacta y oportunamente, sin dar lugar á medidas coercitivas.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900.—  
El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

### Monopolios.—Defraudación

Resultando desconocidos los domicilios de D. Baltasar López y D. Francisco Gómez, contra quienes se instruye expediente por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente á Junta administrativa para el día 17 del actual, á las tres de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plaza de la Platería de Martínez núm. 2), previniéndoles que de no concurrir á dicha Junta sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900.—  
El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

108.—459.

En virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones, los Ayuntamientos de esta provincia suspenderán la formación del padrón de cédulas personales del ejercicio de 1901, hasta tanto que esta Administración les remita las oportunas instrucciones.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.—  
El Administrador de Hacienda, P. O., Nicanor G. Muñoz.

108.—460.

### Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

#### Circular

Anuladas las elecciones de Habilitados de los Maestros de los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Chinchón, Navalcarnero, San Lorenzo, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, se convoca de orden superior á los Maes-

tros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de los pueblos comprendidos en dichos partidos, para que comparezcan á la cabeza del distrito para verificar nueva elección el día 10 del corriente mes, á las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar con entera sujeción á las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Agosto último, entendiéndose que de no verificarse la nueva elección, ó de resultar elegida persona incompatible según las disposiciones 13 y 14 de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 de Agosto próximo pasado, ó de no constituir el Habilitado electo la fianza señalada, hará la Delegación de Hacienda de esta provincia el nombramiento de Habilitados de estos partidos.

Por tanto esta Junta encarga á los Alcaldes que den á conocer esta circular y la publicada en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Agosto á los Maestros, Maestras y Auxiliares de su respectiva localidad.

Madrid 3 de Octubre de 1900.—El Presidente, El Conde de Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril último, aprobada por Real decreto de igual fecha, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el Negociado correspondiente de la oficina con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido á los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta corte, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

*Provincia de Córdoba*

D. Luis Valdés Alberto.  
Enrique Blanco Sanz.  
Doña María Jesús Fernández de Córdoba.  
Excmo. Sr. Conde de Altamira.  
Excmo. Sr. Conde de Luque.  
Madrid 29 de Septiembre de 1900.—  
El Tesorero, Moisés Aguirre.  
108.—462.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en la capital que pertenece á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—  
El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
108.—463.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de Hacienda en la primera Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha 28 de Septiembre dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Juan Ortiz por débito de la contribución industrial de varios ejercicios, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación.

	VALORACION
	Pesetas
Un mostrador de madera con cubierta de marmol.....	25
Dos veladores de piedra marmol blanco.....	25
Un espejo con marco de madera dorada, tamaño regular.....	10
Tres vacas de leche de diferentes pelo, alzada y edades....	1.050
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.110</b>

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía del distrito de la Latina, sita en la calle de las Aguas, el día 13 de Octubre, á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento. Los efectos pueden verse por el depositario D. José Trueba, Parador de Madrid.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid á 28 de Septiembre de 1900.—  
El Agente, José S. Peña.  
108.—464.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de Hacienda en la primera zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha 28 de Septiembre dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Miguel Ortiz por débito de la contribución industrial de varios ejercicios, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo y que se detallan á continuación:

Efectos	TASACION
	Pesetas.
Un mostrador de madera con cubierta de mármol.....	10
Un espejo con marco de madera tamaño pequeño.....	1
Una mesa camilla de madera, de pino, pequeña.....	50
Seis vacas de leche diferente pelo, alzada y edades.....	1.750
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.761 50</b>

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia-Alcaldía del distrito de la Latina, sita en la calle de las Aguas, el

día 13 de Octubre, á las once de su mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos, gastos y costas del procedimiento. Los efectos pueden verse por el depositario D. Severiano Ruiz, calle de la Cabeza, 8, lechería.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 28 de Septiembre de 1900.—El Agente, José S. Peña.

108.—465.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

*Secretaría*

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para la adquisición de dos cilindros compresores de vapor, provistos de sus correspondientes fundas impermeables, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 29 de Septiembre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 26 y 29 de Agosto último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 3 de Noviembre, á las cuatro de su tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

107.—417.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**ZARAGOZA**

Terminada por la Comisión liquidadora del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 1, afecta al Regimiento Infantería de Almansa, número 18, de guarnición en Tarragona, la formación de los ajustes definitivos de alcances correspondientes á los individuos que pertenecieron al mismo, se hace saber por el presente anuncio á los interesados y á los legítimos herederos de los fallecidos á fin de que por lo que ya no lo hubieran hecho, se promuevan las instancias en solicitud de sus respectivos créditos, expresando en ellas la localidad y conducto por donde deseen percibirlos, entendiéndose excluidos todos aquellos que se hubieren acogido á los beneficios del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Marzo del año anterior, D. O. núm. 61, ó sea percibir como saldo definitivo de sus alcances 5 pesetas por cada mes de campaña.

**Relación que se cita**

*Clases, nombres y pueblos*

- Corneta, Vicente Charralido Ugarite, de Madrid.
- Sargento, Basilio Carmona Pérez, de Madrid.
- Músico de tercera, José Suarez Taivo, de Madrid.
- Músico de tercera, Pedro Vicente Martínez, de Madrid.
- Músico de segunda, Faustino Sanchó Albarrán, de Madrid.
- Sargento, D. Ramón Rodrigo Pigmeo, de Madrid.
- Soldado, Daniel Belso Simarro, de Madrid.
- Soldado, Daniel Beber Castaño, de Madrid.
- Soldado, Toribio San Juan Abad, de Alcalá de Henares.
- Soldado, Vicente Alcarazo Fuentes, de Torrejón de Ardoz.
- Cabo, Alfredo del Corte Gallo, de Madrid.
- Cabo, Máximo Cuadrado Gómez, de Madrid.
- Soldado, Francisco Moreno Larrón, de Madrid.
- Soldado, Isidro Valeño Crespo, de Pozuelo.
- Soldado, Juan Vaquerizo García, de Arganda.
- Soldado, Julio Fernández Daganzo, de Madrid.
- Soldado, José Castedo Fabian, de Madrid.
- Soldado, José Martínez Párraga, de Madrid.
- Soldado, Pedro Torrego Gutiérrez, de Madrid.
- Cabo, Ruperto Gadea Ramos, de Madrid.
- Soldado, Ramón López Alonso, de Tielmes.
- Soldado, Manuel Córdoba Fernández, de Madrid.
- Soldado, Mercenario Cabas de Val, de Madrid.
- Soldado, Melitón Esteban Romero, de Arganda.
- Cabo, Eusebio Rodas López, de Madrid.
- Soldado, Antonio González López, de Madrid.
- Soldado, Luis Rivera López, de Madrid.
- Soldado, Antonio González, Fernández, de Madrid.
- Soldado, Faustino López Garrido, de Madrid.
- Soldado, José Villalva Caro, de Madrid.
- Soldado, Manuel Luna González de Madrid.
- Soldado, Cipriano Martínez Ruiz, de Pedredo.

106.—385.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en sumario criminal que se instruye en averiguación de sisehan preferido en la vía pública voces de «Muera España», por el presente edicto se llama y cita, por ser ignorado su paradero y domicilio, á D. Diego Martín Veloz, natural de Manzanillo, (Isla de Cuba), de veintitres años de edad, soltero, primer Teniente que fué de Movilizados, para que dentro del término de ocho días, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á ampliar la declaración que ha prestado en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en

otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Ruiz.=El Actuario, por mi compañero Sr. Alonso Fadrique, Angel Angulo. 97.—635.

#### HOSPICIO

En la villa y Corte de Madrid á 21 de Septiembre de 1900. El Sr. D. Eusebio Martín y Ruíz, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Eduardo de la Torre y San Pedro, mayor de edad, casado, maestro albañil, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Marañón, y representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, contra los sucesores ó interesados en el censo impuesto á favor de D. Jerónimo Quesada, sobre la casa núm. 54 de la calle de Pelayo de esta corte, declarados éstos en rebeldía y respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los Estrados del Juzgado sobre cancelación del indicado censo, y

*Fallo:* Que debo declarar y declaro cancelado el censo que grava la casa número 33 antiguo y 54 moderno de la calle de Pelayo, antes de San Antón, manzana 323 de esta corte, que aparece impuesto á favor de D. Jerónimo Quesada, y en su consecuencia, debo mandar y mando que luego que esta sentencia sea firme, se expida el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del Norte de esta capital, á fin de que lleve á efecto dicha cancelación. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta corte, por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Eusebio Martín y Ruíz.

*Publicación:* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento. Doy fé: Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Y para que se publique la anterior sentencia en los periódicos oficiales según esta mandado, expido el presente en Madrid á 2 de Octubre de 1900.=V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruíz.=El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. P.

#### HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elías Fernández Marín, hijo de José y de Manuela, con domicilio en esta corte, su calle del Humilladero, 2, duplicado, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una diligencia apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, na-

riz regular, color del rostro bueno, viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó en la Cárcel de esta corte.

Madrid 10 de Septiembre de 1900 =Rodríguez Valdés.=El Escribano, firmado.

97.—632.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo González y Josefá Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáz.

96.—579.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefá Martínez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáz.

96.—583.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Campos Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáz.

96.—584.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustina Claro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáz.

96.—589.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón González Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáz.

96.—591.

#### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Esperanza Fernández Fuentes, por embriaguez y escándalo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que condeno á Esperanza Fernández Fuentes á la pena de 25 pesetas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á la Esperanza Fernández, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid á 5 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Luis M.º de Mesa.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

95.—541.

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristobal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Fernández Chao, de treinta años, natural de Lugo, provincia de Idem, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Embajadores, 60, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, pral., para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1900. =V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Julián Fernández García.

98.—639.

#### Regimiento de Infantería de Galicia núm. 19, Primer batallón.

##### Comisión liquidadora

Relación nominal de los individuos de este Batallón cuyos ajustes se hallan ultimados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y no han solicitado sus alcances.

##### Clases, nombres y pueblos.

Corneta, Antonio Salinas Solaim, de Madrid.

Soldado, Anastasio Leache González, de Barajas.

Soldado, Clemente Pérez Barahona, de Bustarviejo.

Soldado, Juan Ronco Burgos, de Madrid.

Soldado, Juan Anzor Labrador, de Madrid.

Soldado, Miguel García García, de Madrid.

Soldado, Miguel Aparicio Maeso, de Fuente el Saz.

Soldado, Pio Gómez Cuevas, de Alcalá de Henares.

Soldado, Saturnino Segovia Martín, de Peralejo.

Zaragoza, 28 de Septiembre de 1900.

118.—470.

#### Batallón cazadores de Arapiles

Relación nominal de los individuos del Batallón de Cazadores de Arapiles, número 9, con residencia en esta provincia, que tienen terminado el ajuste que marca la Real orden de 7 de Marzo últi-

mo, (D. O. 53) los cuales pueden dirigir sus instancias á la Comisión Liquidadora del mismo, en solicitud de los alcances que hayan podido corresponderles durante su permanencia en la Isla de Cuba, perteneciendo al citado Cuerpo.

##### Clases, nombres y pueblos

Soldado, Clemente Nautón García, de Madrid.

Soldado, Martín Sánchez Olivares, de Extremera.

Soldado, Manuel Fernández Niño, de Chamartín.

Soldado, Manuel Sáenz Rebollo, de Madrid.

Soldado, Cecilio Colmenarejo Cano, de Colmenar Viejo.

Soldado, Francisco Fernández Herranz, del Escorial.

Alcalá de Henares 28 de Septiembre de 1900.=El Teniente Coronel primer Jefe, Firmado.

109.—471.

#### Dirección general del Tesoro público

##### Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 187.510 de entrada y 51.858 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 15 de Diciembre de 1893 por D. E. Unguez y Compañía, sin expresar el objeto para que fué constituido, y á disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona, en virtud de lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1893, estando formado por dos títulos de la serie C, números 32.092 y 93 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, é importantes en junto 10.000 pesetas, en concepto de «Necesario», esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.=El Director general, J. R. de Oya.

108.—455.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 355.400 expedido por este Establecimiento en 5 de Septiembre de 1895 á favor de D. Miguel Pujante y Garvez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda

83.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
133 Teléfono 132